

Jurisdicción ambiental en Argentina. Algunas consideraciones

Celina A. Lértora Mendoza
CONICET/FEPAL, Buenos Aires

Desde que la cuestión ambiental tomó nivel constitucional en Argentina (art. 4° de la Constitución de 1994) la legislación sobre el tema creció exponencialmente, destacándose sobre todo la Ley General del Ambiente (25675) pero también (antes y después) un conjunto de leyes más específicas (por ejemplo defensa de bosques nativos, manejo del fuego, residuos peligrosos, etc.). En general podrí decirse que la legislación así como las normativas de menor jerarquía producidas por el PE, resultan bastante satisfactorias. En cambio la aplicación de estas normativas a nivel judicial no lo ha sido, por diferentes causas, la principal de las cuales es la falta de una jurisdicción específica y a cargo de jueces, fiscales y abogados especializados en derecho ambiental.

En la ponencia se presenta el tema, en forma preliminar, en dos partes. En la primera, se analiza brevemente la cuestión de la competencia jurisdiccional tal como ha sido establecida luego de 1994. En la segunda se pasa revista a la situación del proyecto de creación de una jurisdicción ambiental nacional (tarea que lleva a cabo el Comité de Promoción de Tribunales Ambientales en Argentina) a partir de algunos antecedentes internacionales y locales.